



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Temas 51 y 94 del programa provisional*
Eliminación de las medidas coercitivas como
instrumento de coacción política y económica
Cuestiones de política macroeconómica

Carta de fecha 22 de julio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas

Por la presente, tengo el honor de adjuntar a Vuestra Excelencia el comunicado sobre la eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales contra Estados soberanos que ha emitido la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas el 22 de julio de 1998.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el comunicado adjunto como documento del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en relación con los temas 51 y 94 del programa.

(Firmado) Li Hyong Chol
Embajador
Representante Permanente

* A/53/150.

Anexo

Comunicado de la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas

Revocación incondicional de las medidas económicas coercitivas unilaterales y las leyes conexas dictadas contra Estados soberanos

En estos momentos en que el siglo XX toca a su fin, uno de los problemas más importantes con que se enfrenta la comunidad internacional es el de eliminar las medidas económicas coercitivas unilaterales y las leyes conexas con objeto de desprenderse para siempre de la mentalidad belicista y opresora que caracterizaba a las relaciones internacionales en la época de la guerra fría e inaugurar un nuevo milenio de prosperidad.

Pese a que la guerra fría ha terminado, aún se mantienen medidas económicas coercitivas y leyes conexas, con lo que se conculcan los derechos soberanos de los países en desarrollo y se menoscaba gravemente su desarrollo económico.

Por la presente, la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas emite el siguiente comunicado en el que se expone la postura de la República en relación con las medidas económicas coercitivas unilaterales.

1. Las medidas económicas coercitivas unilaterales contravienen totalmente los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, las leyes internacionales vigentes y las declaraciones y los programas de acción aprobados en la Asamblea General y en las conferencias de las Naciones Unidas.

En el Artículo 1 del Capítulo I de la Carta se declara que entre los principales propósitos de las Naciones Unidas se cuentan el de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.

En el artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en la resolución 3281 (XXIX), aprobada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, se declara también que “[n]ingún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos”.

Atendiendo a la justa demanda de los países en desarrollo, la idea de poner fin a las medidas económicas coercitivas unilaterales ha empezado a figurar en el programa de la Asamblea General desde 1989; en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1997, se aprobó, con el apoyo de una mayoría absoluta de 185 Estados Miembros y la oposición de uno solo, la resolución 52/181, relativa a las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo.

En la citada resolución se instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces para eliminar las medidas económicas coercitivas unilaterales contra los países en desarrollo, habida cuenta de que esas últimas contravenían la Carta de las Naciones Unidas.

Además, en las declaraciones, los programas de acción y demás documentos aplicables al caso que se adoptaron en foros internacionales como la Conferencia Mundial de Derechos

Humanos, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que han tenido lugar en años recientes, se condenaron las medidas económicas coercitivas unilaterales, ya que constituían un acto de discriminación económica y un atropello manifiesto de los derechos humanos, y se pidió que se las eliminara, con miras a fomentar la paz y la seguridad mundiales y en consonancia con el espíritu actual de reconciliación y cooperación.

Por desgracia, algunos países que redactaron y ratificaron la Carta en la etapa inicial de creación de las Naciones Unidas, han adoptado medidas sancionadoras, e incluso medidas económicas coercitivas unilaterales, como medio de coaccionar política y económicamente a la República Popular Democrática de Corea y a otros países en desarrollo, sobre todo a países recién constituidos. Esas medidas siguen sirviendo de instrumentos para lograr determinados objetivos políticos, a pesar de que, con el fin de la guerra fría, han perdido su razón de ser. Esto es un hecho de dominio público, que no admite justificación alguna.

Por tanto, la eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales responde a la exigencia unánime de la comunidad internacional, que aspira a que la humanidad viva en la paz y la prosperidad, y constituye una necesidad importante y urgente que debe atenderse inexcusablemente, respetando los principios generales del derecho internacional, y particularmente la Carta de las Naciones Unidas.

2. Deben eliminarse incondicionalmente las medidas económicas coercitivas unilaterales y las leyes conexas.

La comunidad internacional se opone firmemente al empleo de medidas económicas unilaterales como medio de coacción política y económica y, por tanto, critica a los países que siguen recurriendo a medidas tan anacrónicas, haciendo caso omiso de los imperativos de la época actual.

En los últimos años, los Estados miembros de la Unión Europea han hecho algunos esfuerzos positivos por forjar vínculos económicos con los países en desarrollo, sobre todo los de Asia.

Merece la pena destacar que los Estados Unidos han hablado también de revisar sus medidas económicas coercitivas unilaterales, en atención a las demandas de la comunidad internacional.

De hecho, son precisamente los Estados Unidos los que siguen manteniendo diversas medidas económicas coercitivas y leyes conexas contra la República Popular Democrática de Corea.

En particular, los Estados Unidos han seguido imponiendo sanciones económicas generalizadas contra la República Popular Democrática de Corea, aplicando más de una docena de instrumentos jurídicos, como la “Ley de comercio con el enemigo” y el “Reglamento de control de los activos extranjeros”, que se promulgaron el 28 de julio y el 17 de diciembre de 1950 respectivamente.

El hecho de que los Estados Unidos hayan mantenido medidas de sanción económica y leyes conexas contra la República Popular Democrática de Corea durante casi cinco decenios muestra que no tienen intención de renunciar a su política de aislamiento y asfixia de la República Popular Democrática de Corea.

Aunque han transcurrido cuatro años desde que se concertó el Marco Acordado entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, este último país no ha aplicado todavía la disposición del Marco relativa a la relajación de las barreras al comercio y a la inversión. Antes al contrario, sigue practicando una política de hostilidad, ya que sólo levanta las sanciones bajo determinadas condiciones.

Los Estados Unidos deben abstenerse de emplear medidas económicas unilaterales como medio de coacción política, ya que ello responde a la mentalidad de la guerra fría, y levantar todas las sanciones económicas y derogar las leyes conexas dirigidas contra la República Popular Democrática de Corea, de manera inmediata e incondicional, en cumplimiento de las obligaciones que contrajo en virtud del Marco Acordado.

Se exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que velen especialmente por que se aplique debidamente la resolución de la Asamblea General relativa a la eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales, de conformidad con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Así pues, tendrán que adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar que en el siglo que viene vuelvan a emplearse como medio de coacción política las medidas económicas unilaterales típicas del siglo XX, con lo cual fomentarán la paz y el desarrollo mundiales.
